

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

##### Mapa municipal de Abastecimientos

Según circular núm. 8 que se ha publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 51, el día 2 del corriente mes, el plazo para la remisión a estas oficinas de los dos cuestionarios completamente terminados del Mapa municipal de Abastecimientos de 1949, finaliza el día 17 del actual.

Como es absolutamente necesario cumplimentar lo dispuesto, espero de Vds. y así se lo suplico, procedan a remitir los cuestionarios referidos antes de la fecha tope que se fija, prestando la mayor atención y cuidado en este servicio para evitar correcciones que lo prolongarían, por cuyo motivo, si aún tuvieren dudas en algún aspecto, se ganaría tiempo y trabajo presentándolo personalmente en este organismo, si lo estiman conveniente.

Insisto en que sea respetada la fecha que se señala por derivarse en caso contrario perjuicios para esta Delegación.

Les quedo muy agradecido por la colaboración que me presten.

Soria 8 de marzo de 1950.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.—Sr. Alcalde Delegado local de Abastecimientos, y Secretario del Ayuntamiento de..... 623

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Razones de orden práctico y defensivo en cuanto a la propiedad de la riqueza pública forestal aconsejan facilitar la inscripción de dicha riqueza en los Registros correspondientes, para lo cual se juzga adecuado conceder facilidades burocráticas para la aplicación de las exenciones establecidas legalmente en orden al impuesto del timbre sobre los actos de referencia.

En su virtud, y haciendo uso de la facultad que otorga el número 7 del artículo 218 del decreto de 25 de ene-

ro de 1946, sobre regulación provisional de las Haciendas locales.

Este Ministerio se ha servido disponer que, sin necesidad de previo reconocimiento, se aplique la exención del Impuesto del Timbre a los Ayuntamientos, Entidades menores locales Mancomunidades y Agrupaciones, por los actos y documentos relativos a la inscripción en el Registro de la propiedad de los montes de su pertenencia que estuvieren incluidos en el catálogo de los de utilidad pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 27 de febrero de 1950.—J. BENJUMEA.—Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(B. O. del E. del día 7 de M.)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de disponer en todo momento de personal de Ayudantes de Montes capacitado para cubrir las necesidades que se vayan originando, ya que por bajas naturales o por otras causas en los servicios dependientes de la Dirección general de Montes Caza y Pesca Fulvial, o bien en otros Servicios forestales de diversos organismos, y establecido por decreto de 10 de febrero de 1943 las normas de ingreso y estudio a que ha de ajustarse la formación profesional de los Ayudantes de Montes.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Convocar a exámenes de ingreso para cubrir quince plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes, en las condiciones fijadas en el decreto de 10 de febrero de 1943

Art. 2.º No cubrirán número en el total de plazas convocadas aquellos opositores que, reuniendo todos los requisitos exigidos y aprobados en los exámenes de ingreso, fueran hijos o huérfanos de Ingenieros y Ayudantes de Montes o del personal del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 16 de febrero de 1950.—REIN.—Ilmo. Sr. Director general de Montes Caza y Pesca Fluvial.

(B. O. del E. del día 6 de m.)

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### DIRECCION GENERAL ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

(Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1928 y las modificaciones de las Reales órdenes de 5 de octubre de 1929 y 4 de junio de 1940 y orden ministerial de 20 de julio de 1943, se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la citada Escuela, que se verificará en los meses de mayo y junio del año actual, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Requisitos y documentos que han de poseer los aspirantes.—Los requisitos indispensables que han de reunir los aspirantes como alumnos de la Escuela son los que a continuación se expresan:

a) Ser español y no padecer enfermedad o defecto que le impida el ejercicio de su profesión; extremo éste que se acreditará mediante reconocimiento médico que para la convocatoria designe la Junta de Profesores. (Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores y que podrá ser examinada en la Secretaría de la Escuela.)

b) Poseer el título de Bachiller, condición que no será exigida hasta matricularse el alumno en el primer año de la carrera.

c) Aprobar, mediante examen, ante el Tribunal formado por los Profesores de la Escuela, en las fechas que al efecto se designen, los grupos o materias siguientes: Cultura general Biología general, Matemáticas (primer grado) Matemáticas (segundo grado), Idioma Francés, Idioma Inglés, Dibujo lineal acotado, Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales.

Para tomar parte en los exámenes de ingreso deberá solicitarse mediante impreso que se facilitará en esta Escuela en los días laborales comprendidos del 1 al 18 de mayo próximo, ambos inclusive, de diez a doce horas, debiendo satisfacer en concepto de derechos de examen y de inscripción lo dispuesto en la última de las men-

cionadas órdenes; o sea: cincuenta pesetas por cada una de las asignaturas de Idioma Francés, Idioma Inglés, Dibujo lineal acotado y Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales, y cien pesetas por los grupos de Cultura general, Biología general y Matemáticas (primero o segundo grados). Igualmente abonarán, según las órdenes de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica de 19 de junio de 1947 y 14 de junio de 1949, por derechos de formalización de matrícula y Libro Escolar, la cantidad de 20'50 pesetas. Aquellos aspirantes que posean este Libro por haberse matriculado en la convocatoria de septiembre de 1949, descontarán 18'50 pesetas.

Asimismo, y según la última orden citada de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, cada vez que se matriculen en Cultura, Biología, Matemáticas (primer grado) o Matemáticas (segundo grado), abonarán cinco pesetas por cada grupo. En cuanto a las asignaturas de Dibujo e Idiomas, se las considera a estos efectos, formando un solo grupo—una o todas las asignaturas para aquellos aspirantes que se matriculen por primera vez en esta Escuela, debiendo abonar cinco pesetas en total, y por una sola vez para todas ellas. Entregarán además una póliza de tres pesetas y un móvil de 0'25 pesetas con destino al Libro Escolar.

Los nuevos aspirantes deberán presentar con la solicitud los siguientes documentos:

Copia de la inscripción de nacimiento en el Registro civil, expedida por el Juzgado municipal correspondiente. (Copia sencilla si el interesado ha nacido en Madrid; legitimada, si ha nacido en alguna de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid: Madrid, Guadalajara, Toledo, Cuenca, Avila y Segovia, y legitimada y legalizada, en los demás casos).

Certificado de revacunación expedido en papel oficial del Colegio de Médicos.

Dos fotografías del interesado, tamaño 4 por 6 centímetros.

Y se presentarán al reconocimiento médico en los días que se anuncian en

la tablilla de avisos, a fin de cumplir lo preceptuado en la segunda parte del apartado a).

Los aspirantes que se hayan matriculado en convocatorias anteriores acompañarán únicamente las fotografías.

2.<sup>a</sup> Prelación de aprobación de las asignaturas.—Sin la previa aprobación de Cultura general los aspirantes no podrán presentarse a examen de ninguna otra asignatura excepto las de Dibujo. Igualmente, sin tener aprobadas Matemáticas (primer grado), no podrán presentarse a las del segundo grado.

Se eximirá de la condición de tener aprobadas Matemáticas (primer grado) a los aspirantes que hayan de examinarse de Biología, sin que esta concesión extraordinaria suponga el no exigirles en Biología aquellos temas para los cuales precisen conocimientos contenidos en el cuestionario de dicho primer grado de Matemáticas.

3.<sup>a</sup> Exámenes de Matemáticas (primero y segundo grados).—Se realizarán en el orden que su denominación establece, siendo indispensable la aprobación del primero —en la misma o anterior convocatoria— para poder ser examinado de Matemáticas (segundo grado).

Consistirá el examen en la resolución —por escrito o gráficamente— de los ejercicios prácticos eliminatorios que dicte el Tribunal acerca de las materias comprendidas en los cuestionarios correspondientes y dentro de los límites que en los mismos se establezca, aparte de un ejercicio oral —último del examen— para cada grupo de asignatura, en el cual deberá contestar el aspirante a las preguntas que le haga el Tribunal, tomadas del cuestionario.

4.<sup>a</sup> Exámenes de Cultura general.—El examen de Cultura general consistirá en una serie de ejercicios escritos u orales, en el orden que señala el Tribunal; sobre todas o algunas de las cuestiones siguientes:

Escritura al dictado y Análisis gramatical.

Redacción y composición de temas propuestos por el Tribunal.

Geografía general y de España.

Historia de España y hechos más salientes de la Historia de la Civilización.

Cuestiones fundamentales de lógica.

La extensión de las cuestiones anteriormente citadas de Cultura general será análoga a la exigida en los cuestionarios del plan de estudios del Bachillerato vigente, y el número de ejercicios de que constara el examen no podrá exceder de cuatro, pudiendo agruparse en la forma que acuerde el Tribunal y constituir eliminaciones parciales en la forma que previamente se fije en la tablilla de avisos correspondientes al efectuar el llamamiento a los examinandos.

En cualquiera de los ejercicios orales o escritos referentes a Geografía e Historia se podrán completar las ex-

plicaciones de los alumnos con el empleo de mapas mudos que el Tribunal acuerde.

5.<sup>a</sup> Exámenes de Biología general.—Los exámenes de Biología general consistirán en realizar ante un Tribunal —compuesto por Profesores especializados en la materia— uno o más ejercicios escritos (teóricos y prácticos) que dicho Tribunal establecerá según su criterio, y todos ellos eliminatorios, seguidos de un ejercicio oral en el que el aspirante explicará un tema del cuestionario, sacado a la suerte, y contestará, además, a las preguntas que el Tribunal estime convenientes.

Los ejercicios escritos y prácticos de Biología versarán sobre temas que el Tribunal determinará, y cuyo desarrollo será factible, ateniéndose a los conocimientos contenidos en el cuestionario publicado en la *Gaceta de Madrid* de primero de noviembre de 1924.

6.<sup>a</sup> Exámenes de Dibujo.—Los exámenes de Dibujo lineal acotado consistirán en dos partes:

a) El aspirante tomará sobre modelos, piezas de máquinas o elementos de construcción, los datos necesarios para la presentación, que traducirá a un croquis.

b) Con auxilio de dicho croquis dibujará a escala la parte de modelo o proyección de éste que el Tribunal señale.

En uno y otro caso deberá también hacer el rotulado.

El examen de Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales consistirá en la copia a lápiz de una lámina de Historia Natural.

7.<sup>o</sup> Exámenes de Idiomas.—Los exámenes de Idiomas (Francés e Inglés), consistirán en la versión —escrita u oral, o ambas formas— de párrafos de una obra técnica escrita en cada uno de ellos.

El aspirante que no se presente a examen de una materia cuando sea llamado, no podrá examinarse de aquélla hasta la siguiente convocatoria, a no ser que el Tribunal —a instancia escrita y razonada del interesado— le dispense de la falta por resultar atendibles las razones alegadas, concediéndole nuevo señalamiento por una sola vez y dentro del periodo de exámenes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 4 de febrero de 1950.—El Ingeniero Director, Juan Marcilla.—Aprobado.—El Director general, Ramón Ferreiro.

(B. O. del E. del día 2 de M.)

#### DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden ministerial de 8 de febrero actual (*Boletín oficial del Estado* del día 18), y colaboración con la Facultad de Veterinaria de Madrid, esta Dirección general, por la presente, convoca a Veterinarios a un cursillo sobre Parasitología, con arreglo a las siguientes Bases:

1.<sup>a</sup> El cursillo teórico práctico ten-

drá el carácter intensivo y versará sobre Parasitología, y con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.<sup>a</sup> Dará comienzo el día 15 de abril próximo, a las doce la mañana, en la Facultad de Veterinaria de Madrid, y tendrá una duración de quince días.

3.<sup>a</sup> Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen adquirir esta especialización ante sus respectivos Colegios, antes del día 15 de marzo próximo aportando cuantos documentos consideren precisos en demostración de su iniciación en la materia, así como el interés que reporte su capacitación por las enfermedades existentes en la región.

4.<sup>a</sup> Los Colegios provinciales Veterinarios, en virtud de las instancias recibidas y en sesión especial convocada al efecto, seleccionarán uno o dos como máximo y las remitirán, como propuesta del Colegio, al Servicio provincial de Ganadería, antes del día 25 de marzo próximo; a su vez, el Servicio provincial las remitirá, con su informe, a esta Dirección general, antes del primero de abril próximo.

5.<sup>a</sup> Esta Dirección general verificará nueva selección entre las instancias recibidas, designando quince Veterinarios que serán los becarios, quienes tendrán derecho a asistir al cursillo y percibir la remuneración de 1.333 pesetas, que se les harán efectivas en el momento oportuno, siempre que obtengan la calificación de aprobado.

6.<sup>a</sup> A los becarios designados se les convocará a través de su Colegio respectivo.

7.<sup>a</sup> Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportunas, y se otorgarán dos clases de certificados: uno, de asistencia, y otro, de iniciación en la especialidad, a los que así lo merezcan.

Madrid 23 de febrero de 1950.—El Director general, D. Carbonero.—Señor Jefe de la Sección segunda de la Dirección general de Ganadería.

(B. O. del E. del día 6 de M.)

#### DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Ilmos. Sres.: Suscitadas dudas en cuanto a la interpretación del artículo 57 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Chocolate, Bombones y Caramelos de 28 de octubre de 1947, sobre aumentos por antigüedad del personal técnico subalterno y obrero.

Esta Dirección general, a virtud de los facultades que le confiere la orden aprobatoria de la citada Reglamentación, acuerda resolver que el mencionado precepto ha de interpretarse en el sentido de que los porcentajes establecidos en sus distintos apartados, en concepto de aumentos por tiempo de servicios al personal técnico, subalterno y obrero, son de carácter acumulativo en todo caso sobre la retribución base o el destajo, debiendo, por consiguiente hallarse el porcenta-

je en cada caso aplicable mediante la suma de los señalados para cada uno de los periodos de tiempo precedentes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.—Madrid 20 de febrero de 1950.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.—Ilmos. Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

(B. O. del E. del día 6 de M.)

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

En el próximo mes de mayo se celebrarán en esta Audiencia exámenes de aspirantes a Procuradores, con arreglo a lo prevenido en el decreto de 18 de abril de 1912.

Las instancias reintegradas con pesetas 3'15 serán dirigidas al excelentísimo Sr. Presidente, dentro de la primera quincena de abril próximo y se acompañarán los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta.

Certificación de carecer de antecedentes penales.

Certificación de haber practicado dos años con un Procurador.

Declaración jurada de no estar procesado ni condenado a penas aflictivas.

Título de Bachiller o testimonio del mismo.

Burgos 8 de marzo de 1950.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorado. 628

#### AYUNTAMIENTOS

##### PINILLA DEL OLMO

Existiendo paralizada en las arcas municipales del Pósito de esta localidad disponible para su distribución en préstamos la cantidad de 9.001'46 pesetas, por el presente se hace saber al público, por espacio de diez días contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial de la provincia*; serán admitidas solicitudes de petición de préstamo, por los agricultores que lo deseen, con arreglo a lo que dispone el vigente reglamento de Pósitos, dirigiendo las instancias indistintamente bien ante esta Alcaldía o ante el Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid); pasado dicho plazo la Corporación municipal reunida en sesión acordará lo procedente.

Pinilla del Olmo 4 de marzo de 1950.—El Alcalde accidental, (ilegible). 608

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravo si se creen perjudicados.

Cuentas municipales

Ejercicio de 1949: Buimanco.

Imprenta provincial.